











RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 138 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 19 JUN. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 096-2020-GRJ-GRPPAT del 18 de junio de 2020; Informe Presupuestal N° 131-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT del 19 de junio de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante FE DE ERRATAS del **Decreto Urgencia N° 065-2020** del 16 de junio de 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90)

	G - GRJ
DOC. Nº	4185607
EXP. Nº	2860325









días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países; así mismo, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, precisado por el Decreto Supremo Nº 045-2020-PCM de fecha 17 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N° 064- 2020-PCM de fecha 10 de abril de 2020:



Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 065-2020 de fecha 04 de junio de 2020 se efectúa una transferencia de partidas a favor del pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma total de S/ 7 830,620.00 para financiamiento de contratación de personal (S/ 6 417,974.00), adquisición de insumos e instrumentos médicos (S/ 1 018,260.00) y conformación de Equipos de Respuesta Rápida- ERR para la intervención de mercados de abastos (S/ 394,386.00) destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus a cargo de unidades ejecutoras del sector salud; y cuya desagregación del referido presupuesto para las unidades ejecutoras, estuvo a cargo de la DIRESA Junín conforme a sus competencias;



Que, mediante publicación de FE DE ERRATAS, modifica el presupuesto asignado al concepto de Pre-Hospitalización del Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 065-2020, variando dicho concepto de S/ 476,052.00 a S/ 838,640.00 en el anexo 1;



Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría. Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestal por la Transferencia de Partidas de acuerdo a lo establecido en el FE DE ERRATAS del Decreto de Urgencia N° 065-2020 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

REGIONAL JUNIOR FE

FERNANDO POOL ORIHUEBA ROJAS GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGIONAL DE SENSORIA JURIOCO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 138 - 2020-GR- JUNIN/GR FE DE ERRATAS - DECRETO DE URGENCIA N° 065-2020 (Art.2)

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	405. SALUD CHANCHAMAYO	TOTAL
4007	ASIGNACI	ONES PRESI	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	362,588.00	362,588.00
	3999999	3999999 SIN PRODUCTO	CTO	362,588.00	362,588.00
		5006269	PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	362,588.00	362,588.00
			5 GASTOS CORRIENTES		
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	362,588.00	362,588.00
			Total General	362,588.00	362,588.00

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS

362,588.00 362,588.00 362,588.00 **362,588.00**

